



La Corte de Isabel I

Ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)

ÁLVARO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES

DYKINSON

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro, incluido el diseño de la cubierta, puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistemas de recuperación, sin permiso escrito del AUTOR y de la Editorial DYKINSON, S.L.

ESTA OBRA HA SIDO PUBLICADA CON LA AYUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EN EL AÑO EUROPEO DE LAS LENGUAS

© Copyright by
Álvaro Fernández de Córdoba Miralles
Madrid, 2002

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: dykinson@telefonica.net
http://www.dykinson.es
http://www.dykinson.com

ISBN: 84-8155-929-6
Depósito Legal: M-22080-2002

Preimpresión por:
iCubo S.L.
http://www.icubo.com e-mail: info@icubo.com
Teléfono (91) 855 14

Impreso por:
JACARYAN, S. A.
Avda. Pedro Díez, 3. 28019 Madrid

ÍNDICE

	Pág.
PRÓLOGO.....	9
PRESENTACIÓN.....	11
I. CASA Y CORTE DE ISABEL I	
1. INTRODUCCIÓN.....	17
a) Evolución histórica de la Corte y la Casa Real.....	17
b) El concepto y su naturaleza.....	28
c) El poder del rey y la corte a fines de la Edad Media.....	31
2. LA REINA ISABEL I Y SU CORTE.....	40
2.1. LA REINA Y SU CASA EN LA EDAD MEDIA.....	40
a) La figura de la reina en el Occidente medieval.....	40
b) La reina castellana: sucesión, poder y ceremonia	43
c) La Casa de la reina	50
2.2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA CORTE DE ISABEL I.....	59
a) La Casa de una princesa	59
b) Hombres y grupos de poder en la Corte de la reina.....	63
2.3. LA IMAGEN CORTESANA DE ISABEL	66
a) Modelos políticos para una mujer	66
b) Entre la <i>prudencia</i> y la <i>dissimulatio</i>	74
c) Las formas caballerescas de la reina	83
2.4. CORTESANÍA O EL COMPORTAMIENTO EN LA CORTE	89
a) La formación de la cortesanía en la Castilla bajomedieval	89
b) Letras, crianza y buenas maneras en el palacio de los Reyes Católicos..	101

	<i>Pág.</i>
c) El comportamiento femenino de la gentil dama	108
d) La figura del galán: diseño de una antropología cortesana.....	113
e) El sutil juego del amor cortés	120
3. ESTRUCTURA DE LA CASA DE LA REINA.....	127
3.1. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CASA REAL	127
a) Principios constitutivos y fuentes documentales de la casa real	127
b) La figura del mayordomo mayor	131
c) Funciones administrativas y rectoras.....	135
d) Gasto y personal de la casa.....	137
3.2. DESPENSA Y COCINA	139
a) Despensa y abastecimiento de la casa.....	139
b) La cocina de palacio	140
c) El servicio de la mesa	142
3.3. LA CÁMARA DE LA REINA	144
a) El camarero mayor y la organización de la cámara.....	144
b) Mozos y reposteros: la custodia de los objetos.....	157
c) Las damas y las doncellas de la reina	160
d) Los oficios femeninos: amas, criadas, esclavas y enanas	164
e) Religiosas y religiosidad en la Casa de la reina	167
f) Pajes, donceles y continos	171
3.4. LA CAPILLA REAL	173
a) El órgano y sus constituciones.....	173
b) El capellán mayor	176
c) Capellanes, cantores y otros oficios	178
d) Mozos y reposteros	183
e) La música en la capilla: los instrumentistas	186
3.5. CABALLERIZA Y ACEMILERÍA	189
a) La caballeriza y las actividades cinegéticas	189
b) Acemilería y traslado de la corte.....	191
3.6. LA GUARDIA DE LA CORTE	193
a) Los diferentes cuerpos de guardia	193
b) El servicio de porteros.....	198

	<i>Pág.</i>
c) Alcaldes, alguaciles y la cárcel de corte.....	199
d) Los Monteros de Espinosa o la guardia nocturna	201
II. RITOS Y CEREMONIAS DE LA REINA	
1. INTRODUCCIÓN.....	207
a) Términos y definiciones	207
b) El desarrollo ceremonial en la península Ibérica: fuentes documentales	212
c) El debate historiográfico de la realeza castellana.....	220
d) La restauración ceremonial de los Reyes Católicos	224
e) Símbolos e insignias de la reina Isabel.....	230
2. USOS Y RITOS DE LA CORTE.....	244
2.1. EL AULA O LA SALA DE PALACIO	244
2.1.1. El banquete cortesano	245
2.1.2. Momos y otras representaciones dramáticas	261
2.1.3. La danza cortesana	271
2.2. LAS CEREMONIAS DE LA CAPILLA.....	280
2.2.1. Fiestas litúrgicas y ceremonias religiosas de la realeza	280
2.2.2. La celebración de la Misa.....	285
2.2.3. El rezo de las Horas	289
2.3. USOS Y RITOS DE LA CÁMARA REGIA.....	291
2.3.1. El despertar de la reina	291
2.3.2. Los ritos del final del día	295
2.3.3. La comida cotidiana de la reina.....	296
2.3.4. La música en la Cámara regia	297
2.3.5. Juegos y entretenimiento femenino	300
3. GRANDES CEREMONIAS OCASIONALES.....	303
3.1. LAS ENTRADAS REALES	304
3.1.1. Las entradas reales en Castilla a fines de la Edad Media	304
3.1.2. Preparación y gastos	308
3.1.3. El recibimiento del monarca.....	310
3.1.4. En el umbral de la puerta.....	311
3.1.5. La procesión: elementos y características	315

	<i>Pág.</i>
3.1.6. Los actos religiosos.....	326
3.1.7. Conclusiones.....	328
3.2. LA RECEPCIÓN DE EMBAJADORES.....	329
3.2.1. Características y objetivos de la recepción de embajadores.....	329
3.2.2. El desarrollo ceremonial y festivo.....	331
3.2.3. Análisis de la recepción de la reina.....	334
3.3. LA RECEPCIÓN DE NOBLES.....	338
3.3.1. El encuentro con nobles y otras dignidades.....	338
3.3.2. Fiestas y recibimientos por algún servicio destacado.....	342
3.4. LAS CEREMONIAS CABALLERESCAS.....	343
3.4.1. Los Reyes Católicos y la caballería.....	343
3.4.2. Los combates caballerescos: justas, torneos, toros y juegos de cañas.....	344
3.4.3. Retos y desafíos.....	357
3.4.4. Investidura y otorgamiento de dignidades.....	360
3.5. CEREMONIAS DE GOBIERNO.....	365
3.5.1. La ceremonia de acceso al trono.....	365
3.5.2. Ceremonias de justicia.....	369
3.5.3. Celebración de Cortes y juramento del heredero.....	373
CONCLUSIONES.....	375
APÉNDICE DOCUMENTAL.....	381
APÉNDICE GRÁFICO.....	405
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.....	415

PRÓLOGO

Estudiar la Casa de Isabel I fue el primer objetivo de Álvaro Fernández de Córdoba Miralles cuando comenzaba su doctorado. Acudió a los archivos, hizo su buen trabajo de investigación, cuyo resultado es uno de los cimientos de este libro y, al mismo tiempo, construyó otro, tanto o más importante en este caso, al llevar a cabo una concienzuda labor de localización, lectura y aprovechamiento de fuentes ya publicadas y de bibliografía dispersa y heterogénea: historia política, cultural, de la educación, de las letras y de las artes, etc.. El manejo nuevo e interrelacionado de tantos elementos es una de las aportaciones del libro, que consigue abrir perspectivas amplias sobre la época medieval, en torno siempre al estudio de la casa y el ceremonial de la Reina Católica. Pero esta investigación ha alcanzado la madurez porque aplica con acierto una combinación de cuestiones y métodos aprendida en autores, ya clásicos algunos, actuales otros, tomando elementos procedentes de la sociología histórica y la antropología cultural e incorporándolos a la perspectiva principal propia del historiador. El resultado es un libro original y excelente, mucho más allá de lo que cabía esperar al comienzo, que aumenta sustancialmente nuestros conocimientos sobre la reina Isabel, su entorno humano e institucional, su idea de la realeza y su proyecto político.

MIGÜEL-ÁNGEL LADERO QUESADA
Catedrático de Historia Medieval
Universidad Complutense. Madrid

Católicos, el comendador Román utiliza la alegoría religiosa para comparar la corte real con la última cena de Jesucristo; así, en la Corte de Cristo, los galanes eran los apóstoles, las damas las Marías, los brocados eran cilicios, los torneos la contemplación, y así sucesivamente, hasta terminar defendiendo que para ser buenos debemos pensar en “aquel rey”¹⁰². Imbuidos de un mesianismo de gran vitalidad a fines del siglo XV, ambas comparaciones destacan la centralidad del rey en el espacio cortesano, cosa que no ocurría en las *Partidas*, donde su imagen alegórica era la de un mar en el que caben “pescados de muchas naturas”, o en el *Rimado de Palacio*, donde Ayala describe una corte en la que impera confusión de gentes y privados¹⁰³.

2. LA REINA ISABEL I Y SU CORTE

2.1. LA REINA Y SU CASA EN LA EDAD MEDIA

a) La figura de la reina en el Occidente medieval

La figura de la reina adquirió en las monarquías germánicas, firmemente enraizadas en los vínculos de la sangre, una capacidad de acción y de gobierno mayor del que podía ejercer en el mundo romano, donde la emperatriz tenía vedado el ejercicio de las funciones públicas. En Bizancio, la emperatriz recibía el mismo título de su consorte en femenino (*Augusta* o *Basilissa*), podía ostentar la corona, el cetro, el *globus*, y vestir hábito ceremonial, tal y como aparece representada en la iconografía que se ha conservado¹⁰⁴. Aunque podía ejercer el poder en caso de *vacatio imperii* o de minoridad, su ámbito de acción política era reducido, no pudiendo presidir ceremonias públicas ni civiles, ni religiosas. Su coronación tenía lugar después de la del emperador en los aposentos de Palacio y, al igual que éste, contaba con un cuerpo de *silentiarii* que imponían silencio ante su presencia o exigían la obligada postración (*proskynesis*).

La progresiva consolidación de la estirpe regia y la transformación de la monarquía electiva en hereditaria favorecieron el papel de la reina como transmisora de la sangre real, en calidad de esposa o madre del rey. En el reino visigodo —dice P. M. Giustechi Conti— ella participaba de la misma dignidad del rey (*regie dignitatis coniuncta*) con el cual comparte la potestad y la autoridad, convencionalmente reunidas en la “gloria”, de la cual es *consocia*; y si su marido es el *dominus* ella es la *domina*¹⁰⁵. Sentada junto al monarca en el trono, su consagración se hizo habitual en la Francia carolingia donde es asociada estrechamente al monarca como *consors regni*. Entre los lombardos, la reina

¹⁰² Cit. en WHINNOM, K., *Medieval and Renaissance Spanish literature: selected essays*, ed. A. Deyermann, W. F. Hunter, y J.T. Snow, Exeter, 1994, p. 75.

¹⁰³ LÓPEZ DE AYALA, P., “Rimado de Palacio”, en *Prosistas castellanos anteriores al siglo XV*, Biblioteca de Autores Españoles, vol. LVII, Madrid, 1952, pp. 438 y ss; edición más reciente LÓPEZ DE AYALA, P., *Rimado de Palacio*, (ed.) K. Adams, Madrid, 1993.

¹⁰⁴ MILLER, D., “Byzantine Sovereignty and feminine potencies”, en *Women and Sovereignty*, ed. L.O. Fradenburg, Edimburgo, 1992, pp. 250-263; DIEHL, Ch., *Impératrices de Byzance*, Paris, 1959; recientemente GARLAND, L., *Byzantine empress: women and power in Byzantium, ad. 527-1204*, New York, 1999.

¹⁰⁵ GIUSTECCHI CONTI, P. M., *La regina nell'alto medioevo*, Bologna, 1998, p. 147.

poseía derechos soberanos, que se perpetúan en los siglos IX y X en las dinastías sajonas de Italia, y en virtud de los cuales realizaba los actos inherentes al poder y los transmitía a su nuevo esposo.

En el derecho feudal la reina es ante todo una mujer que, con el poder y las limitaciones propias de la alta nobleza, actúa como *domina* o señora de su propio patrimonio: el que aporta al casamiento y le acompaña durante su vida. En su condición de reina, su poder solía derivar del esposo, única cabeza del reino, pero al ser la transmisora del trono, desempeñaba un papel decisivo en la estabilidad política y la continuidad dinástica de la realeza¹⁰⁶. Ella constituía el vínculo entre generaciones, el puente entre padre e hijo; y ella permitía el trono permaneciera en la familia, y la sucesión se desarrollase lo más pacíficamente posible. Aunque su situación varía según épocas y regiones, podemos decir que en el Occidente medieval la reina podía ostentar el poder (*auctoritas*), pero el ejercicio del mismo (*potestas*) se le escapaba la mayor parte de las veces. Éste pues se atribuía antes a los varones, salvo que no existiese heredero o éste fuera menor de edad, en cuyo caso la mujer se podía encargar de la administración del reino como regente.

La consolidación del sistema de sucesión hereditaria en las monarquías medievales, acentuó el prestigio de la reina, que va asumiendo las funciones regias por delegación de su esposo, y en determinados momentos le suple de manera natural. Con el tiempo, la soberana tiende a desvincularse del entorno del rey y a crear su propia Casa (*Hospitium*) con su servicio personal que la custodia y la sirve, siguiendo el modelo doméstico de la emperatriz bizantina, ostentosamente recluida en su *sacrum cubiculum*, tal y como es representada Teodora en el famoso mosaico de San Vital de Rávena¹⁰⁷. En cuanto a su conducta, a la reina se le exige un respeto riguroso de las normas morales, especialmente en lo se refiere a la fidelidad matrimonial, y no sólo por su posición social, sino porque la legitimidad de la dinastía descansaba en su propia honestidad. La extensión del culto a María-Reina o —como lo ha llamado Parsons— *the Marianizing tendency*, confirmó la feminidad y el ensalzamiento moral de la soberana, hasta el punto de convertirse en la figura paradigmática de la que dependía el orden moral y social.

¹⁰⁶ Como introducción general al poder político de la reina medieval puede consultarse: AA.VV., *La Femme, Recueils de la Société Jean Bodin, pour l'histoire comparative des institutions*, 2 vols., Bruselas, 1959-1962; ERLER, M., y KOWALESKI, M. (eds.), *Women and Power in the Middle Ages*, Athens, 1988; MCNAMARA, J. A., y WEMPLE, S., “The power of women through the Family in Medieval Europe: 500-1100”, en HARTMANN y BAUNER (eds), *Clio's Consciousness Raised: New Perspectives on the History of Women*, New York, 1974; STAFFORD, P., *Queen, Concubines and Dowagers: the King's Wife in the Early Middle Ages*, Athens, 1983; VANN, T.M. (ed.), *Queens, regents and potentates*, Texas, 1993; WOLF, A., “Reigning queens in medieval Europe: when, where and why?”, *Medieval Queenship*, ed. J. Parsons, Sutton, 1994, pp. 169-188; desde una perspectiva religiosa FOLZ, R., *Les saintes reines du Moyen Âge en Occident (VI-XIII siècles)*, Bruxelles, 1992; GIUSTECCHI CONTI, P. M., *La regina nell'alto medioevo*, Bologna, 1997; se puede encontrar un elenco historiográfico más amplio en DAUPHIN, C. (y otros), “Culture et pouvoir des femmes. Essai d'historiographie”, *Annales E.S.C.*, 41 (1986); recientemente, CONTAMINE, G., CONTAMINE, Ph., D'ECORSE, A. M. (dir.), *Autour de Marguerite d'Écosse, Reines, princesses et dames du XVe siècle*, Actes du Colloque de Thonars (23 et 24 mai, 1997), Paris, 1999.

¹⁰⁷ HUNEYCUTT, L., “Images of queenship in the High Middle Ages”, *Haskins Society Journal*, 1 (1989), pp. 61-71.

En el reino inglés las reinas podieron gobernar por derecho propio en ausencia de un heredero masculino en línea directa. La soberana poseía su propia Casa (*household*), sus derechos y sus tierras, donde sus oficiales administraban justicia y recaudaban los impuestos. Su rico patrimonio se extendía a Escocia, Irlanda o incluso hasta el reino de Francia, lo que le proporcionaba una amplia red de contactos. La soberana generalmente acompañaba a su esposo en su constante itinerancia por el reino. También podía pasar largas temporadas separada de éste, ocupándose de la crianza y educación de los hijos. Prestaba una particular atención a la política religiosa del reino, visitando conventos, asistiendo a las consagraciones episcopales, o participando en actos religiosos de carácter público, al tiempo que desarrollaba una importante práctica asistencial con pobres y gente humilde¹⁰⁸.

En la monarquía francesa, la reina poseía atribuciones administrativas, un cierto control sobre las finanzas reales, y capacidad de suscribir cartas reales en su condición de *regina, uxor* o *conjux*¹⁰⁹. Desde Luis VII los cronistas relatan sin interrupción la ceremonia de unción y coronación junto con su esposo en Reims, pero la debilidad de los símbolos regios que ella solía portar manifestaba su particular sujeción al rey: el cetro era más pequeño o de forma distinta al del monarca, no llevaba vestidos sacerdotales ni túnica ni dalmática, se sentaba en un trono menos elevado, era ungida tan solo en la cabeza y en el pecho (con un crisma que no era el de la santa ampolla con el que se ungía siete veces al monarca), y en vez de la espada del rey, portaba un gran *coussin*, símbolo de los valores pacíficos y suntuarios que se le atribuían. Con todo, la reina francesa no dejó de desempeñar un importante papel en el ceremonial de corte, como se revela en el primer tratado de ceremonial femenino que redactó Leonor de Poitiers del siglo XV.¹¹⁰

Son numerosas las reinas francesas que ejercieron un papel político de primer orden, como Blanca de Castilla, esposa de Luis VIII, que se hizo cargo de la administración del reino durante su doble regencia y junto a su propio hijo; o la ambiciosa Margarita de Provenza, cuyas maquinaciones políticas exigieron la vigilancia de Luis IX. No ocurrió esto con la cultivada María de Brabante, esposa del débil Felipe III, que llegó a liderar un bando político. Dejando aparte los casos particulares, la situación de la reina francesa varió sensiblemente a principios del siglo XIV cuando Felipe V adopta la ley sálica, que excluía a las mujeres de la sucesión a la corona y reducía su faceta política a la simple representación¹¹¹. Como consecuencia de esto, la coronación de la reina se fue distan-

¹⁰⁸ JANSSEN, D. C., "Women and Public Authority in the thirteenth Century", in *Queens, Regents and Potentates*, vol. I of *Women of power*, ed. T. M. Vann, Texas, 1993, pp. 91-105.

¹⁰⁹ Para el caso francés puede consultarse LUCHAIRE, A., *Manuel des Institutions Françaises. Période des Capétiens directs*, Genève, 1979, pp. 476-480; LOT, F. et FAWTIER, R., *Histoire des Institutions Françaises au Moyen Age*, t. II, Paris, 1958; y sobre todo el espléndido estudio de BARRY, F., *La reine de France*, Paris, 1964, recientemente COSANDEY, F., *La Reine de France, symbole et pouvoir*, Paris, 2000.

¹¹⁰ PAVIOT, J. (ed.), "Eléonor de Poitiers. Les Etats de France (Les honneurs de la cour)", *Annuaire Bulletin de la Société de l'histoire de France*, 1998, pp. 75-135.

¹¹¹ En las *Ordonnances* de 1407 la reina consolidó su función de regente y su responsabilidad en la conservación del reino durante la minoría del rey; CONSANDEY, F., "De lance en quenouille. La place de la reine dans l'État moderne (14^e-17^e)", *Annales*, 52-4 (1997), pp. 799-820.

ciando del casamiento: Isabel de Baviera debe esperar 4 años antes de ser coronada; María de Borgoña no se encontraba en Reims cuando Juana de Arco corona al delfín Carlos; y así hasta María de Médicis, última reina coronada en Francia¹¹².

b) La reina castellana: sucesión, poder y ceremonia

J. Orlandis, C. Sánchez Albornoz y A. Barbero han contribuido a esclarecer el papel de la reina como transmisora del poder regio en el reino visigodo, y en los primeros tiempos de la monarquía astur-leonesa¹¹³. La mediación de algunas mujeres en el acceso al trono de Alfonso I, Silo y Nepociano, son un buen testimonio. Sin embargo, estos casos no implican la existencia de un derecho de las mujeres a la Corona, lo que era impensable en una monarquía que aún se debatía entre la sucesión hereditaria, con un cierto margen de amplitud dentro de la estirpe real, y la sucesión electiva por los magnates de la curia regia. La consolidación de la sucesión hereditaria en el reino castellano-leonés favoreció el ejercicio activo del poder por parte de las mujeres, que comenzaron a ocuparse del gobierno en las situaciones de minoría de edad del heredero¹¹⁴. El primer caso se presenta durante la minoría de Ramiro III, en la que vemos a su tía doña Elvira ejercer en toda su plenitud el gobierno; la situación se repite en el año 999 con Elvira García, durante la minoría de Alfonso V, y con Urraca, en la de Vermudo en 1028. Son reinas que ejercen la tutela y el gobierno del reino, pero pesa sobre ellas, como herencia visigoda, su inmediata consagración a Dios ante el peligro de que pudiesen contraer nuevas nupcias abriendo una peligrosa vía a la usurpación y la quiebra de la legalidad¹¹⁵.

¹¹² BARRY, F., *La reine de France...*, pp. 77-100.

¹¹³ ORLANDIS, J., "La reina en la monarquía visigoda", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXVII-XXVIII (1957-1958), pp. 109-135; SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., "La sucesión al Trono en los reinos de León y Castilla", en *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*, vol. II, Madrid, 1976; BARBERO, A. y VIGIL, M., *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, 1978, pp. 279-353; también "Pervivencias matrilineales en la Europa medieval: El ejemplo del norte de España", en *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986, pp. 215-222. Ver el capítulo dedicado a la España visigoda en GIUSTECCHI CONTI, P. M., *La regina...*, pp. 111-171; también SEGURA GRAÍÑO, C., "Las mujeres y el poder en la España visigoda", *Homenaje al Prof. Juan Torres Fontes*, vol II, Murcia, 1987, pp. 1593-1601.

¹¹⁴ La capacidad de la reina para suceder en el trono en el reino de Castilla ha sido tratada por SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., "La sucesión al Trono..."; VALDEAVELLANO, *Curso de Historia de las Instituciones españolas...*, pp. 433-439; GIBERT, R., "La sucesión al trono en la Monarquía española", *Recueils de la Société Jean Bodin*, XXII (1969), pp. 447-546; MONTENEGRO VALENTÍN, J., "Notas sobre las mujeres y la sucesión al trono en los reinos occidentales durante la alta y plena Edad Media (718-1265)", en *Estudios dedicados a la memoria del profesor L. M. Díaz de Salazar Fernández*, M. R. Ayerbe Iribar (coord.), vol. 1, Bilbao, 1992, pp. 211-223; SEGURA GRAÍÑO, C., "Las mujeres y la sucesión a la Corona en Castilla en la Baja Edad Media", *En la España Medieval*, 12 (1989), pp. 205-214; también hay que citar, como obras pioneras de conjunto para el ámbito peninsular, los clásicos estudios de FLÓREZ, E., *Memorias de las Reynas Catholicas*, Madrid, 1790; MIRON, E. L., *The Queens of Aragon: their lives and times*, London 1913; y para las portuguesas BENAVIDES, F., *Rainhas de Portugal*, Lisboa, 1878; pueden encontrarse algunas breves biografías en la reciente enciclopedia de MARTÍNEZ, C., PASTOR, R., PASCUA, M.J. de la, y TAVERA, S. (eds.), *Mujeres en la Historia de España. Enciclopedia Biográfica*, Barcelona, 2000.

¹¹⁵ Medida que se empleó a fines del siglo XV cuando el partido triunfante de Isabel exige de Juana, la pre-sunta hija de Enrique IV y bandera del partido que se enfrentó a aquella, su definitiva reclusión en un convento para evitar cualquier nuevo intento de usurpación del trono.

Ya sea debido a la pervivencia del matriarcado indígena (A. Barbero), a “la tradición multiseular de la monarquía leonesa” (C. Sánchez Albornoz), o a la influencia del derecho romano postclásico que otorgaba a las mujeres una gran libertad de acción (A. del Castillo), podemos decir que —a mediados del siglo X— en los reinos occidentales no existen dudas acerca de la capacidad de la mujer para gobernar¹¹⁶. Como señala J. Montenegro Valentín, este estado de cosas se ve contrarrestado por una corriente hostil al gobierno femenino tras la implantación en Castilla de la dinastía navarra (1037), cuyas normas sucesorias permiten a la mujer heredar el reino, pero a cambio de ceder el ejercicio de la potestad a su marido¹¹⁷. Es probable que esta mentalidad asome en la decisión de Alfonso VI de concertar el matrimonio de su hija y única heredera, doña Urraca, con Alfonso I el Batallador antes de instituir la oficialmente como sucesora. La nobleza castellana, una vez muerto Alfonso VI, impuso al egregio matrimonio el régimen de cosoberanía con el objeto de evitar la excesiva concentración de poder en manos de un monarca extranjero que no llegó a poseer la soberanía sobre los reinos de Castilla y León, aunque se titulase *imperator totius Hispaniae*¹¹⁸.

El desastroso gobierno de doña Urraca tuvo que favorecer la corriente de opinión contraria a la presencia en el trono de una mujer, pero para los reyes la posibilidad de que heredasen las mujeres era el único medio para perpetuar la dinastía en caso de falta de un heredero varón. La solución de compromiso que se acabó imponiendo fue la concertación, en manos del rey y la nobleza, del matrimonio de la heredera, tal y como hizo Alfonso VIII al instituir como heredera a su hija Berenguela después de haber establecido un acuerdo previo y firme de matrimonio con Conrado Hohenstaufen, en un régimen de gobierno que reducía a Berenguela a simple reina-consorte. Muy similar es el caso de otra Berenguela, la hija de Alfonso X, que fue prometida en matrimonio con el primogénito del rey de Francia y jurada como heredera al trono en las mismas Cortes celebradas en Toledo (1255). Los ejemplos se multiplican durante la Baja Edad Media, pero queremos solamente apuntar que la asociación “institución como heredera” y “matrimonio” se encontraba vigente en pleno siglo XV. Isabel, después de haber sido jurada como heredera por Enrique IV en la capitulación de los Toros de Guisando (1468), es desheredada en las vistas de Valdelezoya por haber rehusado el matrimonio propuesto por el rey y la nobleza, ya que “pospuesta la ovediencia que como a rey y hermano mayor le deviera tener, se avia cassado con el rey de Sicilia, príncipe de Aragón, seyendole amonestado que no lo hiciesse”¹¹⁹.

¹¹⁶ BARBERO, A., y VIGIL, M., *La formación del feudalismo...*, p. 336; SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., “La sucesión...”, pp. 1141-1142; DEL CASTILLO, A., “El sistema legislativo como elemento fundamental para el desarrollo femenino en el mundo romano”, en *La mujer en el mundo antiguo. Actas de las V Jornadas de investigación interdisciplinaria*, Madrid, 1986, p. 193.

¹¹⁷ La dinastía navarra se instala en el trono castellano a través del matrimonio de doña Sancha, hermana y única heredera de Vermudo III de León, y el hijo de Sancho el Mayor que se convertirá en Fernando I de Castilla; Cfr. MONTENEGRO VALENTÍN, J., “Notas sobre las mujeres...”, pp. 215-216.

¹¹⁸ La conflictiva unión de Urraca y Alfonso I ha sido analizada por FELBER, H. L., *The Marriage of Urraca of Castile and Alfonso I of Aragon: An attempt at federal union of christian Spain*, Kansas, 1974; REILLY, B. F., *The Kingdom of Leon-Castilla under Queen Urraca 1109-1126*, New York, 1982; RAMOS LOSCERTALES, J. M., “La sucesión del rey Alfonso VI”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIII (1936-1941), pp. 36-99.

¹¹⁹ Cit. en DE AZCONA, T., *Isabel la Católica...*, p. 192.

Los monarcas castellanos del siglo XIII se vieron en la necesidad de conciliar su deseo de perpetuar el linaje, con una mentalidad tendente a evitar el gobierno de la mujer, impulsada por el Derecho romano emergente que —conviene no olvidarlo— impedía a la mujer el acceso a los *officia publica*. En 1217, a la muerte de Enrique I sin heredero varón, los distintos estamentos del reino reunidos en Valladolid reconocieron como heredera a su hermana Berenguela pero a condición de que delegase sus poderes en su hijo, justificando tal medida con un razonamiento clásico del Derecho romano: la incapacidad de la mujer de soportar las cargas del gobierno¹²⁰. Con todo, Berenguela ejerció el poder durante la minoría de su hijo, el futuro Fernando III, protagonizando una situación de regencia que años después quedará reconocida en las *Partidas*, cuando se establezca la posibilidad de que las reinas viudas gobiernen como regentes. El poder que ejercían entonces abarcaba la gestión administrativa del reino o incluso las operaciones militares, como hizo Berenguela al hacerse cargo de la organización de la reconquista de Andalucía. La reina llegó incluso a encabezar el asalto al castillo de Dueñas, acompañada de sus fieles, y dirigió la guerra contra los nobles hostiles a la proclamación de su hijo Fernando como rey de Castilla. Setenta años después, María de Molina volverá a asumir —en vida de Sancho IV— la dirección efectiva de las campañas de Andalucía.

En el código de las *Partidas*, queda reconocida jurídicamente la capacidad de sucesión de las hijas del rey si éste no tiene hijos varones, y se precisa que sólo en defecto de hijos y de descendientes en línea directa podrán heredar los hermanos del rey o los descendientes de una línea colateral. El propio Alfonso X puso en práctica esta ley cuando en 1255 suscribe en un documento el reconocimiento de su hija Berenguela como heredera del reino, a quien la nobleza, al año siguiente, prestó homenaje en San Esteban de Gormáz “secundum *generalem totius hispaniae consuetudinem* aprobata”, costumbre que ni el mismo rey podía modificar¹²¹. Para J. Montenegro Valentín, la legislación alfonsina supone la consagración normativa de una solución de compromiso entre las posturas que se enfrentaban respecto al gobierno efectivo de la mujer: se reconoce su derecho a heredar, pero se limita su ejercicio al garantizar a su esposo una cierta cosoberanía, ya que “maguer él no venga de linage de reyes, puédesse llamar rey despues que fuere casado con ella”¹²². La posibilidad de que las reinas viudas gobiernen como regentes también se contempla en las *Partidas*. La regencia de María de Molina, jurada como tal en las Cortes de 1301-1303, es un buen ejemplo, pero también hubo ocasiones en que la soberana tuvo que compartir la regencia con la alta nobleza o incluso cederla casi por completo, como ocurrió con Catalina de Lancaster, madre del futuro Juan II, que en 1407 fue desplazada del cargo de regente por Fernando de Antequera, hermano de su difunto esposo¹²³.

¹²⁰ Sobre esta época sigue siendo esencial el trabajo de GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 vols., Madrid, 1960.

¹²¹ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., *Curso de Historia de las Instituciones españolas...*, pp. 436-437.

¹²² *Partidas*, II, I, IX.

¹²³ La figura de María de Molina ha sido ejemplarmente estudiada por GAIBROIS, M., *Vidas memorables. María de Molina*, Madrid, 1935; de la misma autora *María de Molina, tres veces reina*, Madrid, 1967; también HOYOS, M.N., “Doña María de Molina”, *Boletín de la Institución Fernán González*, 179 (1972), p. 290-321; y 180 (1973), pp. 626-666; sobre el papel político de Catalina de Lancaster se puede acudir al artículo de TORRES FONTES, J., “La regencia de don Fernando de Antequera”, *Anuario de Estudios Medievales*, 1 (1964), pp. 375-429.

Además de la capacidad de transmitir la corona y de gobernar en los casos de minoría, la reina castellana aumentó su peso político como esposa del rey, con quién comparte el honor de la *dignitas regia*¹²⁴. La importancia de este último punto ha sido señalada por T. M. Vann cuando, al analizar el papel de la reina en las *Partidas*, dice: “to Alfonso X the legally-sanctioned relationship between the king and queen was important not only for the emotional well-being of the couple but also for the *production of honored, revered heirs of good lineage*”¹²⁵. Si teóricamente el honor de la reina procede del honor del rey, también es cierto que entre ambos conyuges existe una especie de intercambio recíproco según el cual el honor de uno enriquece al otro: la reina enaltece el linaje de quien se une en matrimonio con ella y, de la misma manera, el honor de la dinastía prestigia a la reina. Como consecuencia de esta equiparidad, los delitos cometidos contra la persona de uno u otro adquieren en las *Partidas* idéntica gravedad.

La famosa compilación alfonsina habla extensamente de la relación rey-reina, pero atenúa un factor que a veces pasa desapercibido al no encontrar suficiente eco en las fuentes legislativas: el propio linaje de la reina. M. T. Vann se aleja bastante de la postura de C. Segura —para quien el fundamento romanista es la base del poder de la soberana— cuando hace esta importante afirmación: “Royal women exercised power and authority not through constitutional means but through their family and feudal holdings”¹²⁶. Para apoyar esta argumentación analiza la actitud de Violante, esposa de Alfonso X, que no dudó en acudir a su familia paterna en momentos de necesidad, e incluso —cuando se produjo el conflicto entre el marido y el linaje— se pronunció por el linaje. No debe olvidarse tampoco que los márgenes de actuación de las reinas e infantas, al hilo de las políticas matrimoniales, les permitían reclutar nuevos aliados en las noblezas locales y generar —como en el caso de Urraca o Berenguela— redes de relaciones más o menos estables, que constituían verdaderas facciones con un papel político de primer orden.

La reina ejercerá una particular influencia sobre los hijos, de cuyo cuidado, educación y, en parte, de su matrimonio era responsable. Especial importancia política tiene la crianza del heredero, cometido que la reina se atribuye y se empeñó en mantener aún a costa de ceder la regencia, como propuso Catalina de Lancaster a Fernando de Antequera al conocerse el testamento de su marido que otorgaba la regencia a su esposa pero no la crianza del primogénito Juan¹²⁷. Consecuencia del influjo materno será la percepción de las cualidades del monarca como un reflejo de las de la reina madre, como se

¹²⁴ Un análisis general sobre el poder efectivo de la reina castellana puede verse en VANN, T. M., “The theory and practice of the medieval castilian Queenship”, in *Queens, Regents and Potentates*, vol. I of *Women of power*, ed. T. M. Vann, Texas, 1993, pp. 125-147; SEGURA GRAIÑO, C., “Participación de las mujeres en el poder político”, *Anuario de Estudios Medievales*, 25 (1995), pp. 449-461; una buena selección de textos en SEGURA GRAIÑO, C. (ed.), *La voz del silencio. I. Fuentes para la Historia de las mujeres en España*, Madrid, 1994; PASTOR, R., “Textos para la historia de las mujeres en la Edad Media”, *Textos para la Historia de las mujeres en España*, Madrid, 1994.

¹²⁵ VANN, T. M., “The theory and practice...”, p. 146.

¹²⁶ SEGURA GRAIÑO, C., “Participación de las mujeres...”, pp. 459-460; y VANN, T. M., “The theory and practice...”, p. 146.

¹²⁷ TORRES FONTES, J., “La regencia de don Fernando de Antequera...”, p. 380 y ss.

observa en los retratos que las crónicas nos han dejado de Leonor de Aquitania y Ricardo I de Inglaterra, Blanca de Castilla y Luis IX de Francia, o Berenguela y Fernando III de Castilla.

Durante la Baja Edad Media, el poder de la reina se vio sometido a algunas transformaciones de acuerdo a la mentalidad imperante y a los acontecimientos políticos desencadenados en los diferentes reinos. En Francia, Felipe V impuso la ley sálica que negaba a las mujeres la capacidad de transmitir el trono ante el peligro de que los ingleses justificasen por vía femenina sus pretensiones a la corona francesa. En Aragón, fue Jaime I quien introdujo en su testamento, dictado en 1272, la novedad de excluirlas de la herencia, invocando el testamento de Petronila, que había deseado circunstancialmente salvaguardar los derechos de su hijo Alfonso¹²⁸. Sin embargo, los dictámenes que solicitó Pedro IV de Aragón a todos los juristas del reino sobre la posibilidad de traspasar a su hija Constanza el presunto derecho hereditario de que venía gozando su hermano Jaime, se resolvieron en su mayoría por la legitimidad de este planteamiento. De nuevo, en el compromiso de Caspe celebrado tras la muerte de Martín el Humano sin herederos, se decidió aceptar el derecho femenino a transmitir hereditariamente el trono, gracias al cual comenzó a reinar Fernando de Antequera en perjuicio de otros parientes del anterior monarca que, si bien lo eran por vía masculina, tenían menor grado de proximidad.

En Castilla el derecho de las mujeres a la sucesión —recogido en las *Partidas* y confirmado de nuevo en el *Ordenamiento de Alcalá* de 1348— fue respetado por la dinastía trastámara, cuya subida al trono en 1369 se legitimó precisamente a través de los derechos de la esposa de don Enrique, doña Juana Manuel, nieta del infante don Juan Manuel y, por tanto única heredera legítima de los infantes de la Cerda¹²⁹. Tras la muerte de Pedro I, sus partidarios se apoyaron en su hija Constanza, que había sido jurada en las Cortes de 1364 y había casado después con Juan de Gante, hijo de Eduardo III de Lancaster, pero sus pretensiones se vinieron abajo cuando Juan I concertó el hábil matrimonio del príncipe heredero Enrique con Catalina de Lancaster, nieta de Pedro I¹³⁰. Se trataba de cerrar con este matrimonio las heridas abiertas por la guerra civil, mientras el propio Juan I preparaba su candidatura al trono portugués legitimada en virtud de los derechos sucesorios de su esposa Beatriz de Portugal.

Como al monarca, a la reina castellana le correspondía ostentar los símbolos de su soberanía —la corona, el solio, el cetro, pero no la espada pues se avenía mal con su condición femenina—, y rodearse de un nutrido séquito de damas que la escoltaban allá donde se mostraba públicamente. Así se presentó Berenguela, esposa del emperador

¹²⁸ GARCÍA-GALLO, A., “El derecho de sucesión del trono en la Corona de Aragón”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 36 (1966), pp. 5-187; UBIETO, A., *Los esponsales de la reina Petronila y la creación de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1987.

¹²⁹ En las Cortes de Segovia de 1386 Juan I trazó todo un programa de deslegitimación desde Sancho IV hasta Pedro I para poder defender que la herencia del trono, correspondiente a los hijos de Fernando el de la Cerda, desembocaba en su madre, Juana Manuel. Ella era la legítima reina que transmitió la función a su marido Enrique II y, a la muerte de éste, al hijo de ambos; SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Monarquía hispánica y revolución Trastámara*, Madrid, 1994, pp. 118-119.

¹³⁰ C. Segura ha estudiado este caso, en SEGURA GRAIÑO, C., “Las mujeres y la sucesión a la Corona en Castilla en la Baja Edad Media”, *En la España Medieval*, 12 (1989), pp. 205-214.

Alfonso VII, cuando en la defensa de Toledo compareció ante el ejército musulmán en una espectacular escenografía que es descrita en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*. Su aparición sobre una de las torres estuvo precedida por estas valientes palabras que hizo llegar a los sitiadores:

“¿No veis que luchais contra mi que soy una hembra y que no es honor para vosotros? Si quieréis luchar id a Oveja y pugnad con el emperador, que os espera con armas y haces encendidas”. Oyendo esto los reyes y príncipes y jefes y todo su ejército elevaron sus ojos y vieron a la emperatriz sentada en el solio real y en un lugar apropiado sobre una excelsa torre que en nuestra lengua se llama alcázar, y ornada como mujer de emperador y con su derredor una multitud de honestas mujeres, cantando en tímpanos y cítaras y címbalos y salterios. Los reyes y príncipes y jefes y todo el ejército, después que la vieron se admiraron y se avergonzaron mucho y humillaron cabezas ante la faz de la emperatriz, retrocedieron, no dañaron ninguna cosa y se volvieron a su tierra, una vez recogidas sus asechanzas, sin honor ni victoria¹³¹.

El solio sobre la torre, el coro de damas, y el ruido ensordecedor de los instrumentos reales son los elementos de esta apoteosis de la *maiestas reginae*, destinada a provocar la *admiratio* del ejército enemigo (“se admiraron” dice la traducción castellana); esto es, un temor reverencial ante la imagen de la soberana que lleva a la sumisión (“humillaron sus cabezas ante la faz de la emperatriz”) y al acatamiento de sus órdenes (“retrocedieron, no dañaron ninguna cosa, y se marcharon a su tierra”).

En la monarquía castellano-leonesa, la reina recibía con su esposo el famoso *hominium manuale* o besamanos que se le tributaba como *domina*, una vez alzados y proclamados reyes en una ceremonia lacónicamente descrita en las crónicas altomedievales¹³². La reina también recibía la corona y era ungida como el rey cuando tenía lugar en Castilla esta insólita ceremonia que celebró Alfonso XI en la catedral de Toledo¹³³. La crónica del monarca describe cómo la reina, ataviada con “paños de grand prescio” y escoltada por “perlados y otras gentes”, se une al cortejo de su esposo y sus gentileshombres para dirigirse en procesión a la Iglesia, donde se sitúa a la izquierda del rey sobre un estrado magníficamente decorado con paños de oro. En cuanto al momento de la coronación, la crónica ofrece una descripción de los hechos diferente al texto del *Ceremonial* que C. Sánchez Albornoz considera redactado para la ocasión por el obispo de Coimbra. Según éste, la reina es ungida con el rey tal y como se representa en una de las hermosas miniaturas del códice del Escorial. En cambio, este rito se omite en la crónica, donde se describe al rey colocando la corona sobre la cabeza de su esposa. De todas formas, la ceremonia de unción es más propia de la realeza aragonesa, donde —de acuerdo al modelo establecido por Pedro III en sus *Ordenacions*— la reina era ungida

¹³¹ Cit. en PASTOR, R., “Textos para la Historia de las mujeres en la Edad Media”, *Textos para la Historia de las mujeres en España*, Madrid, 1994, pp. 152-153.

¹³² Mariana describe, por ejemplo, la proclamación de Berenguela en Nájera, con la ovación “Castilla, Castilla por la reina”; MARIANA, J. de, *Historia general de España*, vol. III, pp. 127-128.

¹³³ SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., “Un ceremonial inédito de coronación de los reyes castellanos”, en *Viejos y nuevos estudios sobre historia de las instituciones medievales españolas*, vol. II, Madrid, pp. 1237-1247.

por el arzobispo de Zaragoza y coronada por el rey siguiendo el ejemplo bizantino y el modelo bíblico de la coronación de Ester por el rey Asuero¹³⁴.

En las escasas coronaciones que tuvieron lugar en Castilla, la reina recibía la corona de igual manera que el rey, como ocurrió con Sancho IV y María de Molina, coronados en el monasterio de las Huelgas (Burgos) por cuatro obispos; o con Juan I, que en 1379 se coronó en el mismo monasterio y “fizo coronar a la Reyna doña Leonor, su muger”¹³⁵. Si el rey contraía matrimonio después de haber sido alzado, la esposa solía ser objeto de un solemne recibimiento a su entrada en Castilla a modo de “reconocimiento”, como sucedió con Blanca de Borbón al llegar a Valladolid para contraer matrimonio con Pedro I, Beatriz de Portugal con Juan I, o Juana con Enrique IV.¹³⁶ Revisten particular interés los casos en que la reina castellana sustituía a su esposo en ceremonias que normalmente le competían, lo que fue corriente en tiempos de Enrique IV. Este monarca solía delegar en su esposa doña Juana la entrada en las ciudades, donde era recibida con palio “y con las insignias que a los Reyes pertenescen, porque con aquello se abtorizaba lo que él avia menospreciado”¹³⁷.

Además de este tipo de sustituciones, la reina ocupaba un lugar destacado en las fiestas que tenían lugar con motivo del nacimiento y bautismo del heredero, en las entradas reales, o en las diversiones cortesanas que tanto se desarrollaron en la corte trastámara. De Catalina de Lancaster —abuela de Isabel la Católica— se sabe que “mandaba facer muchas justas, e juegos de cañas, e torneos a caballo e a pie, e los caballeros continuaban justar los más de los días”¹³⁸. Cabe recordar, en tiempos de su hijo Juan II, las fiestas que organizó Don Álvaro de Luna en Valladolid para honrar a la infanta Leonor de Aragón, que se dirigía a Portugal para casarse con el heredero don Duarte; o los fastuosos banquetes, danzas y extrañas monterías que el conde de Haro ofreció a Blanca de Navarra en 1439 a su paso por Briviesca, y que continuaron en Valladolid con los reyes y su prometido, el príncipe Enrique¹³⁹. Años más tarde, se hará cada vez más evidente el con-

¹³⁴ “Ordenatio feta per Lo molt alt e molt excellent Princep e Senyor, lo senyor en Pere terç Rey d’Aragó de la manera com les Reynes d’Aragó se faran conseqrar e los Reys d’Aaragó les coroneran”, en BOFARULL y MAS-CARÓ, “Ordenacions fetes...”, pp. 304-305. Parece ser que la descripción de la coronación de la reina es un añadido de 1353.

¹³⁵ *Crónica del rey don Juan, primero de Castilla e de León*, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*. Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, 1954, p. 65; GAIBROIS, M., *María de Molina...*, p. 23.

¹³⁶ Una colorida descripción de este tipo de ceremonias en RODRÍGUEZ AMAYA, E., “Bodas reales de Juan I de Castilla y Beatriz de Portugal en 1383”, *Revista de Estudios Extremeños*, 1-2 (1947), pp. 76 y ss.; también TORRES Y FRANCO ROMERO, L. de, “Las bodas del Rey Don Pedro I de Castilla” *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, 3ª época, XX (1909), pp. 28-42 y 247-262.

¹³⁷ ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, D., *Crónica del Rey don Enrique...*, p. 111.

¹³⁸ DÍEZ DE GAMÉS, G. *El Victorial...*, p. 122.

¹³⁹ El relato de estas fiestas puede encontrarse en la *Crónica del rey Don Juan...*, pp. 446-447 y 565-567; un interesante análisis desde la antropología política en RUIZ, T., “Fiestas, torneos y símbolos de la realeza en la Castilla del siglo XV. Las fiestas de Valladolid de 1428”, en *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, ed. A. Rucquoi, Valladolid, 1988, pp. 249-265; también RICO, F., “Unas coblas de Jorge Manrique y las fiestas de Valladolid en 1428”, en *Textos y contextos: Estudios sobre la poesía española del siglo XV*, Barcelona, 1990, pp. 169-187; un buen punto de referencia para evaluar el papel de la mujer en este tipo de fiestas es la prestigiosa Corte de Borgoña, SOMMÉ, M., *Isabelle de Portugal, duchesse de Bourgogne: une femme au pouvoir au XVe siècle*, Villeneuve l’Ascq, 1998; “La participation de la duchesse Isabelle de Portugal et des femmes au banquet de Faisan”, en CARON, M. T. et CLAUZEL, D., *Le Banquet du Faisan*, Arras, 1997, pp. 257-272.

traste entre el taciturno Enrique IV y su segunda esposa Juana de Portugal “a cuyo respecto —dice el cronista oficial— parece que toda se había gana de festejar y esponder el tiempo en cosas de placer, según el estilo y costumbre de la corte”¹⁴⁰. En el frenesí festivo de la corte trastámara, la reina escoltada por sus damas ocupa el centro estático de la fiesta: ella preside el banquete, inicia la danza o es el pretexto de justas y torneos donde se combate para honrarla. Digamos para concluir que, a finales de la Edad Media, la soberana castellana no sólo había logrado conservar el trono y la capacidad de transmitirlo, sino que también se había dejado cautivar por el resplandor de la corona, y se atrevía a esgrimir la espada del rey, como hiciera la princesa Isabel el día de su proclamación en Segovia.

c) La Casa de la reina

En la Alta Edad Media, la reina era investida —como *Domina Palatii*— de un poder señorial y doméstico acorde con el carácter eminentemente familiar de la realeza. La soberana era señora de un determinado territorio que constituía su patrimonio personal, y disponía de una corte que le ayudaba en el desempeño de su oficio. La célula principal de esta corte era el *Hospitium reginae* o casa de la reina, creada a imagen de la del rey, y constituida por un grupo de mujeres y servidores que se encargaban del cuidado físico-espiritual de su persona, y la ayudaban en sus tareas de administración y gobierno¹⁴¹.

La vinculación de la reina con la Casa, debe entenderse en un contexto en el que la *domus* medieval se nos presenta como un ámbito típicamente femenino, donde la mujer gobierna y se encarga de solucionar los problemas de abastecimiento y organización del espacio, con especial referencia al cuidado tutelar de los hijos. Como señala O. Brunner, el concepto de “Casa” debe entenderse en un sentido amplio como *oeconómica* de acuerdo a la teoría del *oikos*, cuyos orígenes se remontan a la Antigüedad y que la esco-

¹⁴⁰ Cit. en SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Enrique IV de Castilla* ..., p. 206.

¹⁴¹ Sobre la casa de la reina existen algunos estudios específicos: FACINGER, M., “A Study of Medieval Queenship: capetian France, 987-1237”, *Studies in Medieval and Renaissance History*, V (1968), pp. 1-47; JOHNSTONE, H., “The Queen’s Household”, ed. J. F. Willard y W. Morris, *The English Government at Work, 1327-1336*, Cambridge, The Medieval Academy of America, vol. I, pp. 250-299; ENTWISTLE, W. J., and RUSSEL, P. E., “A rainha D. Felipa e a sua corte”, in *Congresso do Mundo Português*, vol. II, Lisboa, 1940, pp. 317-346; PARSONS, J. C., *The Court and Household of Eleanor of Castile in 1290*, Toronto, 1977; BLACKLEY, F. D., and HERMASSEN, G., *The Household Book of Queen Isabella of England for the Fifth Regnal Year of Edward II*, Edmonton, 1971; MYERS, A.R., “The Captivity of a Royal Witch: The household accounts of Queen Joan of Navarre” y “The Household of Queen Margaret of Anjou”, en CLOUGH, C.H. (ed.), *Household and Parliament in Fifteenth Century England*, London, 1985, pp. 93-134 y 135-209. En cuanto al papel de las reinas en las ceremonias regias, así como su contribución a la imagen de la soberanía ver NELSON, J. L., “Inaugurations Rituals”, en *Early Medieval Kingship*, ed. P. H. Sawyer y N. Woods, Leeds, 1977, pp. 50-71; ENRIGHT, M. J., “Lady with a Mead-Cup: Ritual, Group Cohesion and Hierarchy in the Germanic Warband”, *Frühmittelalterliche Studien*, 22 (1988), pp. 170-203; PARSONS, J. C., “Ritual and Symbol in the English Medieval Queenship to 1500”, en *Women and Sovereignty*, ed. L. O. Fradenburg, 1992, pp. 60-77, y “Queen’s Intercession in Thirteenth-Century England”, en *Power of the Weak: Studies on Medieval Women*, ed. J. Carpenter y S. B. Maclean, Urbana, 1995, pp. 147-177.

lástica tardía recuperó con entusiasmo¹⁴². Según este planteamiento, la *domus* abarca “la totalidad de las relaciones y actividades humanas, la servidumbre, y el cumplimiento de las tareas relacionadas con la economía doméstica y agraria”. Al frente de ésta, se encuentra la dueña, la señora o “cuidadora” que, desarrollando una *tékhne* o arte de gobierno específico, dispone de las personas, de los medios de producción, de los bienes de consumo, y regula al mismo tiempo la producción, el trabajo y el consumo. Es aquí donde debe valorarse el verdadero poder de la reina sobre las personas y las cosas sometidas a su protección y dominio. Como *materfamilias*, se erige en rectora del espacio doméstico y de quienes lo habitan, desde los “familiares” hasta los criados y servidores más humildes.

En el palacio imperial, la emperatriz romano-bizantina contaba con un *sacrum cubiculum* y disponía de su propio cuerpo de servidores, eunucos, administradores del patrimonio personal, y una guardia “de corps” que la protegía y la hacía inaccesible¹⁴³. En la monarquía carolingia, la reina se reserva las tareas de orden doméstico y también de carácter ceremonial, como puede observarse en el *Ordine Palatii* —redactado en siglo IX— donde ella se hace responsable del buen orden del palacio (*honestas palatii*), de las insignias reales e instrumentos del ceremonial regio (*ornamentum regale*), y también de los obsequios anuales para los *milites*, los guerreros de la Casa del rey¹⁴⁴. Con la ayuda del chambelán, se encargaba de supervisar el aprovisionamiento del palacio, donde actuaba como *materfamilias* —“the lady with a mead-cup”, dirá Enright— con un papel ritualizado y desarrollado especialmente en las fiestas y ceremonias¹⁴⁵. Posteriormente, en tiempos de Felipe I (1065-1067) empezamos a tener noticias de algunos oficiales que servían a la reina, como son el senescal y algunos chambelanes, a los que hay que añadir, ya en el siglo XII, los clérigos de la reina, los cocineros y el *sergent*.

En la Castilla de principios del siglo XII, la reina Urraca disponía de un cuerpo de treinta oficiales y consejeros que la acompañaban y confirmaban sus diplomas. Entre los

¹⁴² La obra fundamental es la pseudoaristotélica *Oeconomica* o “libros sobre la administración de la casa” bien conocida durante la Edad Media; PSEUDOARISTÓTELES, *Económicos*, ed. M. García Valdés, Madrid, 1984; BRUNNER, A., “La ‘Casa grande’ y la ‘Oeconomía’ de la vieja Europa”, en *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*, Buenos Aires, 1976, pp. 87-123; conceptos recogidos por la historiografía italiana en LAMBERTINI, R., “Per una storia dell’oeconomica tra alto e basso Medioevo”, y FIRGO, D., “Governo della casa, nobilitá e ‘repubblica’: l’economica in Italia tra Cinque e Seicento”, *Cheiron*, 4 (1985), pp. 45-74 y 75-94. En España han sido los especialistas en la nobleza los que han recuperado este concepto, especialmente ATIENZA HERNÁNDEZ, I., “Teoría y administración de la Casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocracia en Castilla (ss. XVI-XIX)”, en *Familia, grupos sociales y mujer en España (ss. XV-XIX)*, ed. F. Chacón y otros, Murcia, 1991, pp. 13-48; y más recientemente LÓPEZ ÁLVAREZ, A., *Ideología, control social y conflicto en el Antiguo Régimen: El derecho de patronato de la Casa Ducal sobre la procesión del Corpus Christi de Béjar*, Béjar, 1996.

¹⁴³ De ahí que Gregorio de Nisa pudiera decir en la oración fúnebre de Flacila: “¿Buscas a la emperatriz? Pasa la vida en palacio. ¿Deseas verla con tus propios ojos? No te está permitido llevar a cabo este trabajo inútil de ver a la reina. Está custodiada por un terrible círculo, el de los *armigeri* (*doryphoroi*)”. Cit. en MARCOS, M., “Representaciones visuales del poder en la época tardoantigua: la imagen de la emperatriz cristiana”, *Hispania Sacra*, 48 (1996), p. 537; también JAMES, I., “Goddness, Whore, Wife or Slave: Will the Real Byzantine Empress Please Stand Up?”, en *Queens and Queenship in Medieval Europe*, ed. Duggan, A., Suffolk, 1997, pp. 123-140.

¹⁴⁴ NELSON, J. L., “Early Medieval Rites of Queen-Making and the Shaping of Medieval Queenship”, *Queens and Queenship in Medieval Europe*, ed. Duggan, A., Suffolk, 1997, pp. 301-315, especialmente 308.

¹⁴⁵ ENRIGHT, M. J., “Lady with a Mead-Cup...”, pp. 200 y ss.

oficiales despuntaba el *mayordomus regine* (también llamado *mayordomus palacie* o *mayordomus curialis*) que se ocupaba de la administración del palacio y los bienes patrimoniales de la reina con la ayuda de un grupo todavía indeterminado de servidores¹⁴⁶. Junto al mayordomo, servían a la reina el *villicus palacie*, el *economus regine*, varios capellanes, cinco o seis notarios, y un *dapifer* como único representante militar. El resto de acompañantes eran algunos obispos y un buen número de caballeros. En el siglo XIII, Leonor Plantagenet —esposa de Alfonso VIII e hija de la poderosa Leonor de Aquitania— se servía de un cuerpo de oficiales más especializado bajo la dirección del mayordomo, entre los que se encuentra el repostero, el despensero, el merino, un notario o escribano y algunos capellanes, además del grupo de los llamados “hombres de crianza” que desempeñarían oficios menores junto a los *homines regine* que aparecen en algunos diplomas¹⁴⁷. En la Casa de Leonor tampoco faltaron trovadores ultramontanos que la reina trajo consigo, como otras modas anglo-francesas que entrarían con ella por primera vez en Castilla.¹⁴⁸

En el código jurídico de las *Partidas*, la casa de la reina suele llamarse también “cámara”, término que contiene un doble significado: el espacio más privado de la soberana y, la unidad administrativa la del patrimonio asociado a ella de una manera especialmente íntima y personal. La organización de la casa requería una magnificencia y dignidad propias del oficio de reina que era responsabilidad del propio monarca. Así se expresa el infante Don Juan Manuel en *El Libro de los Estados*:

*Deue guardar el enperador que su muger que aya rentas çiertas con que pueda mantener su casa muy onradamente, et que sea muy abastada de pannos et de joyas et de capiellas et de todas las cosas que perteneçen a su estado*¹⁴⁹.

Aunque las rentas pudieran proceder del patrimonio del monarca, la reina generalmente gobernaba su casa con independencia del rey, administrando su propio patrimonio y dirigiendo el personal adscrito a éste, sobre el que tenía las mismas atribuciones que el monarca sobre el suyo. La igualdad entre la casa del rey y la de la reina se pone de manifiesto también en la idéntica honra que se debía tributar a los hombres que allí servían. En el *Espéculo*, después de señalar el castigo que correspondía a quien deshonorase, hiriese o matase al mayordomo de la reina que por derecho era el “mas onrado ome”, se dice que:

de los otros que tienen oficios sinalados en casa de la reyna... si fueren cavalleros que ayan tal onra como los de crianza del rey que tienen otrosi oficios en su

*casa. Los otros menores de crianza de la reyna mandamos, que ayan tal onra e tal enmienda como los menores de crianza del rey*¹⁵⁰.

Simplificando mucho, los “familiares” de la reina solían dividirse en tres grupos: el cuerpo de oficiales con servidores a su cargo, el grupo de caballeros (tanto los mayores que ayudan a la reina como los que se crían en su casa), y el de sus damas y doncellas. El personal era una reproducción reducida del que servía su marido, salvo en lo que respecta a la mayor presencia femenina. En primer lugar hay que citar a las camareras, a las que se exigía una honra, lealtad y buenas costumbres acordes con la privanza que ejercían sobre la reina. Don Juan Manuel propone en su *Libro de los Estados* un exhaustivo examen de estas influyentes mujeres:

*E sennaladamente deue catar que las sus camareras, que las an de servir et saber todas sus privanças, sean buenas mugeres et cuerdas et de buena fama et de buenas obras et de buenos dichos et de buenos gestos et de buenas conçiencias, que teman a Dios et amen la vida et la onra del enperador et de su muger et de toda su casa, et que no sean codiçiosas ni muy mançebas ni muy fermosas*¹⁵¹.

Aunque sea menor número que los varones, las mujeres también desempeñan algunos oficios como parteras, amas de cría, lavanderas y otros servicios de cocina, que muestran la vinculación del servicio femenino a trabajos relacionados con el cuidado del cuerpo (reproducción, crianza y alimentación). Como regla de prudencia, y no sin cierto gracejo, el infante Don Juan Manuel aconsejaba que las “sennoras” que sirvieran a la reina “non se presçien mucho de su loçania nin de su apostura, nin sean muy mançebas cuidando por que non enpesçe (empeore) un hombre que se conporte bien en casa de la duenna que veinte en casa de serios maridos”¹⁵². Hay que mencionar por último a las esclavas —en Castilla de origen granadino o canario—, que servían en servicios humildes pero muy íntimos, como se deduce de los títulos de “moriscas de retrete” con que a veces se las reconoce en las fuentes documentales¹⁵³.

Si el rey se rodea de caballeros, en la casa de la reina “andan muchas dueñas y doncellas” para “hacer servicio”¹⁵⁴. El *Espéculo* es el que nos da la clave de esta diferenciación sexual tan marcada cuando afirma que “la reina es tenida de criar e casar assí como el rey de criar e de armar”, de lo que se desprende que ambos tienen asignada una tarea de protección sobre ciertas familias, distribuyéndose los roles sexuales¹⁵⁵. La reina, por tanto, “cría” y “casa” a aquel grupo de mujeres que se le confía y, en función del desempeño de este cometido, se establece una jerarquía entre ellas distinguiéndose las “due-

¹⁴⁶. “A court mayordomo is a regular, household officer but he has no perceptible staff, and the management of the fisc appears to be mostly a local matter”, en REILLY, B. F., *The Kingdom of Leon-Castilla...*, pp. 252-254.

¹⁴⁷. GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, vol. 1, Madrid, 1960, pp. 253-256. Ver también GRASSOTTI, H., “Organización política...”, pp. 103 y ss.

¹⁴⁸. OCÓN ALONSO, D., “Alfonso VIII, la llegada de las corrientes artísticas de la corte inglesa y el bizantinismo de la escultura hispana a fines del siglo XII”, *II Congreso de Cultura Medieval. Alfonso VIII y su época*, Aguilar de Campoo, 1990, pp. 307-320.

¹⁴⁹. DON JUAN MANUEL, *Obras Completas*, ed. J. M. Bleuca, Madrid, 1982; ver especialmente el cap. LXVI “Sobre la muger del enperador”, en el *Libro de los Estados*, pp. 320-321.

¹⁵⁰. *Especulo*, II, XV, XII.

¹⁵¹. DON JUAN MANUEL, *Obras...*, pp. 320-321.

¹⁵². DON JUAN MANUEL, *Obras...*, p. 321.

¹⁵³. Estas esclavas se encontraban entre las pocas servidoras que permanecieron con doña Juana cuando Felipe el Hermoso ordenó la expulsión de la mayor parte del personal de su esposa; y también servían en la reducida casa que se le permitió tener a la supuesta hija de Enrique IV, doña Juana; AZCONA, T. de, *Juana de Castilla, mal llamada “La Beltraneja” 1462-1530*, Madrid, 1998, pp. 123-125.

¹⁵⁴. *Partidas*, II, XIV, XXXIV.

¹⁵⁵. *Especulo*, II, XV.

ñas” de las “doncellas”: esto es, casadas y por casar. Estas últimas tienden a depender más estrechamente de la reina y su esfera de acción es más reducida e indiferenciada, mientras que las dueñas gozan de mayor autonomía y autoridad, desempeñando cargos de importancia junto a la soberana. El poder que lograron alcanzar algunas de ellas hace pensar en la existencia de una verdadera *ginocracia* en la corte, que pudo provocar duros enfrentamientos entre las mujeres que pugnaban por lograr mayor influencia en la persona de la reina, o al margen de ella.¹⁵⁶ Un caso muy significativo es el que nos ha transmitido Leonor López de Córdoba en sus *Memorias*, donde acusa a las criadas y a ciertas damas de haber logrado mediante intrigas su caída en desgracia y expulsión de la Corte de Catalina de Lancaster, bajo la amenaza de quemarla viva si se le ocurría regresar¹⁵⁷.

El proceso de crecimiento y especialización que afectó a la casa del rey a mediados del siglo XIII tuvo su repercusión en la de la reina. Las cuentas reales de los capetos presentan para esta época un *hôtel de la reine* compuesto de treinta servidores divididos en seis grandes grupos de oficios: *paneterie, echansonnerie, cusine, fruterie, ecurie y fourrière*¹⁵⁸. Al aumento del número y variedad de servidores le sucede una progresiva preocupación por dotar a la casa de orden y unidad, que son expresión de poder y magnificencia; atributos que, a mediados del siglo XIV, utiliza Christine de Pisan para describir la Casa de Juana de Borbón en su *Livre des faits et bonnes meurs du sage roy Charles*: “Avec quelle magnificence, grand Dieu! avec quelle gravité, quel ordre, quell unité parfait, ètoit gouvernée la cour de très noble dame la reine Jean de Bourbone son épouse”¹⁵⁹. A finales de este siglo, Isabel de Baviera daba de comer a 200 personas, lo que obligaba a multiplicar los oficios rectores respetando una rigurosa jerarquización (*grand maître d’Hôtel, maître de chambre, contrôleur de la chambre...*)¹⁶⁰. En cuanto a las damas, parece que aumentaron sensiblemente a finales del siglo XV en la Corte de Ana de Bretaña, esposa de Luis XII, donde su número se triplicó, pasando de 16 *dames* y 18 *jeunes filles* en 1492 a 59 *dames* y 40 *jeunes filles* en 1498, por lo que la reina se vio obligada a dotarlas de una organización regular estable¹⁶¹.

En Inglaterra la casa de la reina aparece detalladamente descrita en el *Liber Garderobe* de Leonor de Castilla, esposa de Eduardo I, en el que se recogen los gastos durante los años 1289-1290. La “familia” de la reina estaba compuesta de tres grandes grupos: los administradores o grandes oficiales (*wardrobeclerks*), el grupo de caballeros y

¹⁵⁶ Los desarreglos amorosos del rey podían provocar verdaderos enfrentamientos entre los grupos femeninos de la corte, como ocurrió en tiempos de Alfonso XI o Pedro I; SITGES, J.B., *Las mujeres de Pedro I de Castilla*, Valladolid, 1975; BALLESTEROS BERETA, A., “Doña Leonor de Guzmán”, *España Moderna*, XX (1908); FIRPO, A., “Las concubinas reales ...”, pp. 333-341.

¹⁵⁷ El resentimiento que provocó en doña Leonor este hecho se refleja en las palabras que utiliza para relatar la muerte de su enemiga: “e la que me hizo más contradicción con la señora mi tía se murió en mis manos comiéndose la lengua”, LÓPEZ DE CÓRDOBA, L., *Memorias*, ed. L. Vozzo Mendia, Parma, 1992, p. 56.

¹⁵⁸ LUCHAIRE, A., *Manuel des Institutions...*, pp. 531-534.

¹⁵⁹ CRISTINA DE PISAN, *Le Livre des faits et bonnes meurs du sage roy Charles*, cit. en BARRY, F., *La reine...*, pp. 206 y ss.

¹⁶⁰ Sobre estas reinas puede consultarse GIBBONS, R., “Isabean of Bavaria Queen of France (1385-1422): The Creation of an Historical Villainess”, en *Transactions of the Royal Historical Society*, 6ª serie, VI, 1996; pp. 51-73.

¹⁶¹ BARRY, F., *La reina...*, pp. 215-217, recientemente LE FUR, D., *Anne de Bretagne*, París, 2000.

damas (*attendantes*), y el numeroso cuerpo de servidores¹⁶². Los principales oficiales eran el mayordomo (*steward*), con su cuerpo de administradores (*valletti*), y el aposentador (*marshal*). Se encargaban, respectivamente, del aprovisionamiento de la cámara y de las costosas operaciones que debían efectuarse para sus permanentes traslados. También servían otros oficiales importantes como el *treasurer keeper, controller*, tres *scrip-tores*, capellanes y otros servidores subalternos (*servientes, scutiferi, sumetarii*, y todos los que trabajan en la *coquina, paneteria y butelaria*). Vivían junto a la reina las *kinswomen* o *consanguínee Regine*, que ocupaban oficios muy cercanos a la soberana y que ésta se encargaba de unir en matrimonio con los grandes linajes de Inglaterra. Las *damisels*, en cambio, eran niñas que se educaban en palacio y adquirían allí los usos cortesanos que exigía su condición nobiliaria¹⁶³.

En Castilla, la Corte de la reina regente María de Molina contaba a comienzos del siglo XIV con un servicio palatino de 250 personas¹⁶⁴. Gracias al *Cuaderno de la Reina* que se ha conservado, conocemos el nombre de sus servidores y de quienes componían su entorno, así como los gastos de las celebraciones que eran organizadas por doña María. Entre los oficios principales estaban: un despensero mayor para el abastecimiento de la cámara; varias camareras y porteros uniformados que la custodiaban; posaderos y acemileros para su traslado; alguaciles que se ocupan del mantenimiento del orden en el palacio; un zaticuero y establero para la preparación de la mesa. En la Navarra, el *hotel* de la reina se parecía más a su homólogo francés. Compartía servicios comunes con el del rey, puesto que normalmente residían juntos; sin embargo, ella siempre disponía de ciertos servidores propios como las damas de cámara, servidores de las andas, sus capellanes y confesor privado, médico y hasta juglares¹⁶⁵. En el reino de Aragón, los registros de la cancillería y las cuentas conservadas de los tesoreros reales nos han permitido conocer con bastante detalle casas reales como la de María de Luna (1396-1406), esposa de Martín el Humano¹⁶⁶. Como era costumbre, acompañaban a la reina una decena de damas de la alta nobleza que tenían asignadas una camarera y un escudero, así como una cantidad fija de dinero para su provisión. Además, se criaban junto a la reina algunas doncellas que formaban parte de su *consortium domesticum et familiarum*, y recibían de ésta frecuentes regalos en vestidos y joyas.

En el servicio doméstico de María de Luna encontramos de nuevo al mayordomo como funcionario de mayor categoría, y al camarlengo como responsable de la cámara regia que administra con la ayuda de tres camareros que se ocupan de la preparación del lecho y la iluminación (*reboster*). Un camarero mayor cuida de los vestidos, calzado y joyas de la reina; y cinco ayudantes de cámara con dos camareras para la limpieza. La mesa real contaba con un cuerpo especializado de oficiales: un *boteller* para el abasteci-

¹⁶² PARSONS, J. C., *The Court and Household of Eleanor of Castile in 1290*, Toronto, 1977; *Eleonor of Castile. Queen and Society in Thirteenth Century England*, London, 1994; también puede añadirse BLACKLEY, F. D., and HERMASEN, G., *The Household Book of Queen Isabella of England for the Fifth Regnal Year of Edward II*, Edmonton, 1971.

¹⁶³ PARSONS, J. C., *The Court...*, pp. 41 y ss.

¹⁶⁴ GAIBROIS DE BALLESTEROS, M., *María de Molina...*, pp. 28-31.

¹⁶⁵ ZABALO ZABALEGUI, J., *La Administración...*, pp. 84-85.

¹⁶⁶ JAVIERRE MUR, A. L., *María de Luna, reina de Aragón (1396-1406)*, Madrid, 1942, pp. 111-173.

miento de vinos, el copero que lo escancia, el *panicer* o panadero, el *sobre coch* que lleva las viandas de la reina a la mesa donde el *tayladorer* las trincha en su presencia, el *coch mayor* que se encarga de la condimentación, el *museu* y el *sots comprador* que se ocupan del aprovisionamiento de la despensa y, por último, los dos *argenters* que encienden el fuego de la cocina y limpian las aves y el pescado. Habría que mencionar también la capilla con sus capellanes y escolanos, o la caballeriza de la reina que disponía de su caballerizo, cinco escuderos, un *sobreatzembler* y dos *sotsatzemblers* que alimentaban y cuidaban de las bestias. Cinco *porters de maça* prestaban guardia interior en el palacio mientras los *porters de porta forana* guardaban las puertas de entrada.

La reina decoraba su casa con la magnificencia que su dignidad requería, y que el infante don Juan Manuel cifraba en un buen surtido de *pannos*, tapices o reposteros para ornamentar los muros de la cámara, un guardarropa ricamente abastecido de vestidos y joyas, y una lujosa capilla para las prácticas cotidianas de devoción. Probablemente sea una particularidad castellana heredada de la tradición islámica-andalusí el empleo de alfombras para cubrir los suelos, o por lo menos así nos lo permite suponer la sorpresa que provocó en la corte inglesa esta insólita decoración que estableció Leonor de Castilla, esposa de Eduardo I, a su llegada a Inglaterra¹⁶⁷. En esta misma época, María de Molina cubría los suelos de su cámara con alfombras moriscas y los muros con los llamados “tapices de pared”, donde se dibujaban las armas de la reina o “castillos et leones et sierpes en derredor”¹⁶⁸. Los perfumes de tradición oriental como el almizcle y el ámbar, las sedas tocas y jubones nazaríes, la música y las danzas interpretadas con flautas (*añafíles*), trompetas (*xabebas*), o tambores moriscos, contribuían a dar una atmósfera orientalizante, heredada de los prestigiosos palacios andalusíes, que proporcionaba un exótico toque de distinción a las reinas castellanas, siempre rodeadas de esclavas moriscas. También los jardines de palacio eran espacios de ocio en los que se reproducían “paraísos” que la fascinación por el Oriente llenaba de limoneros, jazmines, y cerezos; o de extrañas especies de animales como los faisanes, papagayos, francolines, leopardos, ardillas y puerco-espines que se criaban en el palacio barcelonés de María de Luna¹⁶⁹.

El grado de relación o dependencia entre la Casa del rey y la de la reina es un asunto difícil de precisar. En el caso inglés, H. Johnstone ha subrayado la profunda semejanza entre ambos aparatos administrativos, que se componen de las mismos órganos (*wardrobe, great wardrobe and privy wardrobe, exchequer, chamber, council*) y mantienen las mismas líneas de acción: “a similar division of functions between the wardrobe and its subdepartments, the double duty of receipt and account performed by the exchequer, the privacy and elasticity of the chamber”¹⁷⁰. Se trata de una identidad que probablemente se explica no sólo por la equiparable dignidad de los cónyuges, sino también por la frecuente separación a la que se ven sometidos para poder atender las necesidades de gobierno y el cuidado de la

familia real. Al analizar la itinerancia de los monarcas en la Baja Edad Media, encontramos que hay momentos en los que se unen los dos esposos, y otros en los que se separan. Hay casos de reinas que residen por espacios de tiempo muy prolongados en ciudades diferentes de donde lo hacen los reyes, y otras que permanecen normalmente junto a ellos.

La presencia de servidores del rey en la casa de la reina puede considerarse como un signo de dependencia, pero también es cierto que el colectivo femenino que vive con la soberana suele compartir vínculos consanguíneos con las personas que sirven al rey. Refiriéndose a la corte portuguesa, R. Costa Gomes llega a afirmar que el reclutamiento del “gineceo cortesao” se realiza en el interior del mismo universo, según los criterios de aproximación de las respectivas familias en relación al rey¹⁷¹. Entre los oficiales se producen traslados de una casa a otra, generalmente de la del rey a la de su esposa e hijos, aunque también se encuentran no pocos casos de linajes de origen oscuro que iniciaron su ascenso gracias al servicio desempeñado junto a la soberana, convirtiendo su casa en un eficaz centro de promoción nobiliaria¹⁷².

El rey podía ejercer un cierto control sobre la casa de su esposa, especialmente a través del mayordomo o el tesorero, y en aspectos relacionados con el gasto o la honestidad de las personas que allí servían. Sin embargo, existían también amplios espacios de poder que estaban sometidos a la exclusiva supervisión de la reina, y un número no pequeño de sus oficiales no obedecían otra autoridad que la de ésta o la de sus representantes. Con todo, las intervenciones directas de los reyes son más intensas en los reinos donde el poder de la soberana está más debilitado, como es el caso de Francia y el reino de Aragón. A este respecto son significativas las dos ordenanzas que dictó Luis IX en 1261 para reducir la despensa de la Casa de su esposa Margarita de Provenza, a quien prohibió formalmente dar órdenes a oficiales de justicia o tomar personas a su servicio sin su previo consentimiento. El control de la decencia y honestidad era también un grave deber del monarca capeto, que se permitía recriminar a la reina por la indecencia de las conversaciones de ciertas damas; y en 1316 en contra de aquellas “damas gordas” que comían en palacio¹⁷³. En el *Livre des faits et bonnes meurs du sage roy Charles*, Christine de Pisan decía de Juana de Borbón que “cette noble reine étoit, par la direction du roi, gouvernée dans sa maison d’une manière splendide et honnête en toutes choses”, añadiendo que el monarca había establecido una decencia tan rigurosa que no permitía ningún mal gesto o descortesía hacia la reina ni hacia sus damas¹⁷⁴.

En la Corona de Aragón, Jaime II procedió en 1318 a una violenta reorganización de la Casa de su tercera esposa, María de Chipre, reduciendo sensiblemente los servicios, con amonestación, sustitución y traslado de muchos de sus oficiales, despido de algunas damas sin miramiento alguno, y reducción del número de cabalgaduras a las estricta-

¹⁷¹. COSTA GOMES, R., *A Corte...*, p. 48.

¹⁷². J. C. Parsons comenta el ascenso a la baronía de los Haustedes, los Ferres o los Popiots que sirvieron en la casa de Leonor de Castilla, esposa de Eduardo I de Inglaterra; PARSONS, J. C., *The Court and Household...*, pp. 32-40.

¹⁷³. BARRY, F., *La reine...*, pp. 195-238.

¹⁷⁴. Cit. en BARRY, F., *La reine...*, p. 209.

¹⁶⁷. El cronista Matthew Paris remarca también la moda española empleada por Enrique III de Inglaterra para decorar los apartamentos de su nuera; PARSONS, J. C., *The Court and Household...*, p. 12.

¹⁶⁸. GAIBROIS, M., *María de Molina...*, p. 29.

¹⁶⁹. JAVIERRE MUR, A. L., *María de Luna...*, pp. 130-131.

¹⁷⁰. JOHNSTONE, H., “The Queen’s Household...”, p. 295.

mente indispensables¹⁷⁵. El monarca decretó unas nuevas ordenanzas de la Casa de la reina, encargando al confesor de su esposa, fray Arnulfo, que le informara debidamente del cumplimiento de las mismas¹⁷⁶. En líneas generales se redujo el personal subalterno y se incrementó la autoridad de los oficiales mayores, hombres adictos y confidentes del rey. También Pedro IV llegó a reclamar para sí el derecho de preferencia en la provisión de los cargos de la Corte de su mujer, pero lo cierto es que la Casa de Leonor de Sicilia funcionó con independencia de la del rey¹⁷⁷.

En Castilla no parece que tuviesen lugar intervenciones tan directas del rey pero sí intromisiones contra determinados personajes o consejeros que servían a la reina. Fue el caso de Fernando de Antequera que tuvo que contar con el apoyo del Consejo Real, las Cortes y buena parte de la nobleza para expulsar de la Corte de Catalina de Lancaster a algunas personas, “los cuales sienpre prouocaron fasta el dia de oy, disension e discordia”¹⁷⁸. Otro capítulo aparte es el de la influencia de la reina sobre la Casa del príncipe heredero, especialmente en los períodos de regencia. María de Molina ejerció esta preeminencia reservándose el nombramiento de los servidores más cercanos al rey niño — su nieto Alfonso XI—, esto es: “el camarero, el repostero et el copero en el que trae de comer et el que tajase ante el rey et ante los otros oficiales menudos que son para servir su cuerpo del rey”.

En resumen, la Casa de la reina es un espacio social gobernado por la soberana, que tiene como núcleo principal el grupo de damas y doncellas, y posee una estructura organizativa muy parecida a la del rey. Las esferas tradicionales de la actividad femenina (reproducción, crianza, alimentación) no logran desbancar el predominio de los hombres en los puestos de dirección y organización, ni tampoco en algunas parcelas donde la presencia de la mujer es simplemente tolerada, o ni siquiera permitida. Unos y otros sirven a la reina y contribuyen a crear un espacio que pone a prueba su capacidad de mando, de gestión y de comprensión política; un ámbito. De todo lo dicho podemos concluir diciendo que la Casa de la reina constituye un espacio que ella gobierna “con la labor de sus manos”, le permite actuar en el escenario de la Historia¹⁷⁹. Por ello es necesario comprender la calidad de este poder doméstico —que es un poder político de pri-

¹⁷⁵. MARTÍNEZ FERRANDO, J. E., *Jaime II de Aragón. Su vida familiar*, Barcelona, 1948, pp. 248-254. Estima el autor que los móviles de esta extraña acción de Jaime II fueron el retraso en el pago de la dote de su esposa y, sobre todo, un exceso de gastos que se consideraban innecesarios, anomalías en la justificación de cuentas y una excesiva ingerencia de personal inútil e indeseable.

¹⁷⁶. Aparecen recogidas en MARTÍNEZ FERRANDO, J. E., *Jaime II...*, apéndice nº 261 y 262. Parece que estas medidas provocaron un fuerte escándalo y, al cabo de pocos días, el monarca recibía noticias de que doña María se encontraba postrada en cama. La reina acabó saliendo de la enfermedad y don Jaime, para suavizar la tensión, le otorgó varias concesiones en el servicio de su casa.

¹⁷⁷. DEIBELL, U., *La reina Elionor de Sicilia*, Memorias de la Academia de Buenas letras de Barcelona, t. X, Barcelona, 1928.

¹⁷⁸. TORRES FONTES, J., “La regencia...”, p. 401; también *Crónica del Rey don Juan...*, pp. 371-372.

¹⁷⁹. Se comprende así el palpitable testimonio de Leonor López de Córdoba cuando dice en sus *Memorias* escritas a principios del siglo XV, que después de muchos trabajos “con la labor de mis manos hize en aquel corral dos palacios y una huerta y otras dos o tres casas para servicio”, LÓPEZ DE CÓRDOBA, L., *Memorias...*, p. 27; interesantes reflexiones al respecto en STANTON, D. C., and PANSIER, J., (ed.), *The female Autograph*, New York, 1984.

mer orden— para tener una idea más precisa del papel de la mujer en los altos rangos de la sociedad feudal.¹⁸⁰

2.2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA CORTE DE ISABEL I

Antes de entrar en el análisis pormenorizado de la Casa de la reina Isabel es preciso conocer sus agitados precedentes, basándonos en los trabajos de los principales historiadores del periodo, para pasar después a estudiar los hombres y grupos de poder que se establecieron en su corte¹⁸¹.

a) La Casa de una princesa

Isabel se educó junto a su hermano, el infante Alfonso, en la Casa de su madre Isabel de Portugal, reina viuda de Juan II, que recibía desde la muerte de su marido 1.355.000 maravedíes en concepto de mantenimiento vitalicio, y las rentas de las villas de Soria, Arévalo y Madrigal¹⁸². Fue allí, entre el personal que servía a la reina madre, donde Isabel reclutaría los mejores y más fieles hombres del primer germen de su casa, entre los que sobresale el comendador de Montiel y antiguo camarero de don Álvaro de Luna, Gonzalo Chacón, que estaba casado con una dama de la reina. En el testamento de Juan II, redactado cuando Isabel apenas contaba tres años de edad, ya se le otorgaban ciertas posesiones como la villa de Cuéllar con sus rentas y jurisdicción, la de Madrigal cuando muriese su madre, y la renta de un millón de maravedíes cuando cumpliera diez años hasta que contrajese matrimonio y fuera debidamente dotada¹⁸³. La voluntad de Juan II

¹⁸⁰. FURIÓ, A., “Les deux sexes ou l’imaginaire du Mâle Moyen Âge (Espagne)”, en *Clio, histoire, femmes et sociétés*, 8, Toulouse-Le Mirail, 1998; PASCUA, E. y RODRÍGUEZ LÓPEZ, A., “Nuevos contextos políticos en la sociedad plenomedieval: esposas y señoras en un mundo de jerarquías y fidelidades”, en AGUADO, A. (ed.), *Mujeres, regulación de conflictos sociales y cultura de la paz*. Valencia, 1999, pp. 29-58.

¹⁸¹. Citamos sólo los principales títulos sobre el tema: SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Los Reyes Católicos. La conquista del trono*, Madrid, 1989; *Fundamentos de la Monarquía*, Madrid, 1989; *El tiempo de la Guerra de Granada*, Madrid, 1989; *La expansión de la fe*, Madrid, 1990; *El camino hacia Europa*, Madrid, 1989; *Claves históricas en el reinado de Fernando e Isabel*, Madrid, 1998; LADERO QUESADA, M. A., *Los Reyes Católicos: la Corona y la unidad de España*, Madrid, 1989; DEL VAL, I., *Isabel la Católica princesa (1468-1474)*, Valladolid, 1974; AZCONA, T. de, *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid, 1964 (edición revisada de 1993); MORALES MUÑOZ, M. D.-C., *Alfonso de Avila, rey de Castilla*, Avila, 1988; TORRES FONTES, J., *El príncipe Don Alfonso, 1465-1468*, Murcia, 1985; RODRÍGUEZ VALENCIA, V., y SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Matrimonio y derecho sucesorio de Isabel la Católica*, Madrid, 1964. También PHILIPS, D. W., *Enrique IV and the Crisis of the fifteenth-Century Castile. 1425-1480*, Cambridge, 1978; VICENS VIVES, J., *Juan II de Aragón (1398-1479): monarquía y revolución en España del siglo XV*, Barcelona, 1953; BELENGUER, E., *Ferdinando e Isabella. I Re Cattolici nella politica europea del Rinascimento*, Roma, 1999; en los últimos años se han escrito dos bellas síntesis sobre la reina: LISS, P.K., *Isabel la Católica. Su vida y su tiempo*, Madrid, 1998; SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Isabel I, reina*, Barcelona, 2000.

¹⁸². Así la determinaba el testamento cedido por Juan II en Valladolid, el 8 de julio de 1454, en el que nombraba “Tutriz y administrador” de los infantes don Alfonso y doña Isabel, hasta que cumplieron los 14 y los 12 años respectivamente, a la reina madre cuando se le reconocía la facultad de determinar dónde debían criarse sus hijos con la aquiescencia, eso sí, de sus consejeros: el obispo de Cuenca y el prior de Guadalupe, y su camarero don Juan de Paçilla; *Colección diplomática de Enrique IV*, Madrid, 1913, p. 119.

¹⁸³. AZCONA, T., *Isabel la Católica...*, p. 18.